RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 13 de Julio de 2022

Caso: 44650-31-05-001-2017-00258-00

Sala: Audiencias Virtual

Demandantes: LUIS ANTONIO MAESTRE HERNANDEZ, MOISES ELIAS SERRANO

DIAZ Y RICARDO ELIAS BRITO CANTILLO Apoderado: ROMULO JOSE ROMERO SOLANO

Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS Rep. Legal: CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES

Apoderado: JUAN PABLO AGUILAR MEZA

Demandado en solidaridad: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIAS DE LA

GUAJIRA LTDA -COOTRAVIAS LTDA

Rep. Legal: AMBROSIO DAVID FONSECA PEREZ

INTERVINIENTES

El Juez: RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

Demandantes: LUIS ANTONIO MAESTRE HERNANDEZ, MOISES ELIAS SERRANO

DIAZ Y RICARDO ELIAS BRITO CANTILLO Apoderado: ROMULO JOSE ROMERO SOLANO Apoderado INVIAS: JUAN PABLO AGUILAR MEZA

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 13 de julio de 2022 Fin audiencia: 5:38 pm del 13 de julio de 2022

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron los demandantes y su apoderado y el apoderado del demandado INVIAS. No concurrió el apoderado de COOTRAVIAS. Acto seguido se procede a practicar las pruebas, comenzando con las de los demandantes, y sería del caso practicar interrogatorio de parte al representante legal de la demandada COOTRAVIAS pero éste no concurrió, por lo que el despacho dio aplicación al art. 205 del C.G.P. presumiendo como ciertos los hechos 8,9,10 y 11 de las demandas; esta decisión quedó notificada a las partes en estrados; Seguidamente se llamó a declarar a los testigos y se conectaron MOISES ELIAS SERRANO DIAZ (por el proceso de LUIS ANTONIO MAESTRE HERNANDEZ), JOSE JAVIER MARTINEZ BRITO (por los procesos de LUIS ANTONIO MAESTRE HERNANDEZ y RICARDO ELIAS BRITO CANTILLO) y RICARDO ELIAS BRITO CANTILLO (por LUIS ANTONIO MAESTRE HERNANDEZ), HERNAN JOSE MAESTRE CUELLO (por los procesos de MOISES ELIAS SERRANO DIAZ y RICARDO ELIAS BRITO CANTILLO), LUIS ANTONIO MAESTRE HERNANDEZ (por el proceso de MOISES ELIAS SERRANO DIAZ), el apoderado de los demandantes desistió de los demás testimonios. A continuación, se practicaron los pruebas del demandado INVIAS y se llamó a declarar a ELVIN RAFAEL GONZALEZ. No habiendo otras pruebas que practicar, se procedió a escuchar los alegatos de conclusión y, luego de un receso, se procedió a emitir el fallo respectivo en el cual se RESOLVIO: PRIMERO: DECLARAR que entre los señores LUIS ANTONIO MAESTRE HERNANDEZ, MOISES ELIAS SERRANO DIAZ, RICARDO ELIAS BRITO CANTILLO y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS, existieron sendos contratos de trabajo a término indefinido, que iniciaron el 23 de febrero de 2015 y finalizaron el 30 de Junio de 2015. SEGUNDO: CONDENAR al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS a cancelar a los señores LUIS ANTONIO MAESTRE HERNANDEZ, MOISES ELIAS SERRANO DIAZ, RICARDO ELIAS BRITO

CANTILLO, las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos y valores: a) Por Cesantías, la suma de \$378.883. b) Por Intereses a las Cesantías \$16.039. c) Por Vacaciones \$176.388. d) Por primas \$378.883. e) Por concepto de la indemnización establecida en el artículo 1º del Decreto 797 de 1949, una suma igual a un día de salario por cada día de retardo en el pago de la obligación, a razón de \$33.333 diarios, contados a partir del 1º de septiembre de 2015 hasta tanto se haga efectivo el pago de las obligaciones adeudadas a cada uno de los demandantes. TERCERO: Condenar al demandado INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS, a realizar el pago de la reserva actuarial que determine la Administradora de Fondos de Pensiones a la que se encuentren afiliados los demandantes, o se afiliaren si no lo están, conforme a lo anotado en la parte motiva de esta decisión. CUARTO: DECLARAR que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIAS DE LA GUAJIRA LTDA -COOTRAVIAS LTDA es solidariamente responsable de las obligaciones que el demandado INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS tiene para con los demandantes, por lo manifestado en los considerandos de este proveído. QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la demandada INVIAS, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. SEXTO: Se fijan Agencias en Derecho a favor de los demandantes LUIS ANTONIO MAESTRE HERNANDEZ, MOISES ELIAS SERRANO DIAZ, RICARDO ELIAS BRITO CANTILLO y contra el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS \$4.167.468 M/L, a cada uno, Todo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEPTIMO: Remítase el expediente al Tribunal Superior de este distrito judicial para que se resuelva el grado jurisdiccional de consulta. La anterior sentencia queda legalmente notificada a las partes en estrados. Los Apoderados de las partes presentaron recurso de apelación, el cual les fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil-Familia-Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación previa desanotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelva la apelación y el grado jurisdiccional de consulta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA

La secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ